

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SUSCRITO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD
DE CONCHALI Y EL SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO NORTE.-**

CONCHALI, - 4 FEB. 2014

DECRETO EXENTO N° 182 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

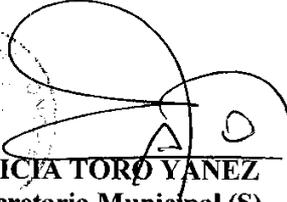
VISTOS: Providencia N° 285; Modificación de Convenio de fecha 16.10.2013, suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resolución Exenta N° 2695 del 31.12.2013, de dicho Servicio; Decreto Exento N° 794 del 16.05.13.; Certificado Presupuestario N° 45 del 23.01.14.; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

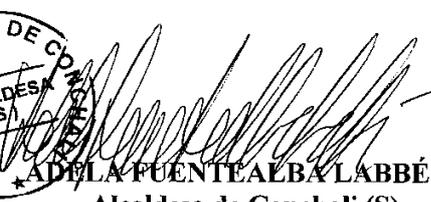
DECRETO:

APRUEBASE la Modificación de Convenio de fecha 16 de octubre de 2013, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA y el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, representado por su Director DR. CLAUDIO CARO THAYER, mediante el cual las partes vienen en modificar el convenio, denominado "Programa de Prestaciones Valoradas d Salud Mental Alcohol y Drogas", de acuerdo al convenio de modificación que forma parte integrante del presente Decreto.

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVESE**.



ALICIA TORO YANEZ
Secretaria Municipal (S)



ADELA FUENTEALBA LABBÉ
Alcaldesa de Conchali (S)

AFL/ATY/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal
SECPLA - Finanzas - TESMU - CORESAM
Servicio de Salud Metropolitano Norte
O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



Dirección
Asesoría Jurídica
Nº 2211.-
REF.: 1088/2013.-
ALG/ET/N/HFC/SIZ/COM.-

**ADDENDUM
CONVENIO
Programa de Prestaciones Valoradas de Salud Mental
Alcohol y Drogas**

En Santiago a **16 de Octubre de 2013** entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle. Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. CLAUDIO CARO THAYER** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Independencia 3499, comuna de Conchalí, representada por su alcalde **D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 05 de Febrero de 2013, aprobado por Resolución Ex. Nº 697 del 26 de Abril de 2013, las partes suscribieron un convenio para que Municipalidad otorgue las prestaciones de salud mental que indica en sus Centros Comunitarios de Salud Mental Familiar (COSAM).

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente en los siguientes términos:

- a) **Modificar su cláusula primera reemplazando la tabla contenida en ella por la siguiente:**

PRESTACIONES 2013	ARANCEL PPV 2013		
		Nº	PxQ (pesos)
SALUD MENTAL			
ALCOHOL Y DROGAS			
Plan Amb. Básico - OH y Drogas, Trat. Mensual	100.080.-	540	54.043.200.
Plan Amb. Intensivo - OH y Drogas en Infanto Adolescentes (Trat. Mensual)	571.620.-	48	27.437.760.
TOTAL			81.480.960.

- b) **Modificar su cláusula segunda en el sentido de que el monto total a transferir será la suma de \$ 81.480.960**

**DEPTO. JURIDICO
COSAM**

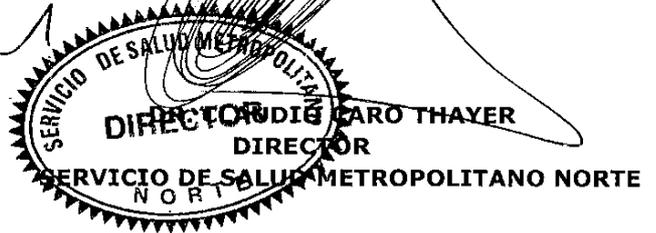


TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y dos en el de la Municipalidad.

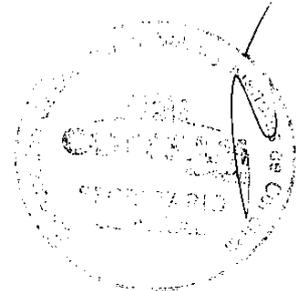


[Handwritten signature]
D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI



[Handwritten signature]
DIEGO CARO THAYER
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DEPTO. JURIDICO CORESAM





Dirección
Asesoría Jurídica
Nº 2211.-
REF.: 1088/2013.-
LC/EMN/HFC/SIZ/CM.-

**ADDENDUM
CONVENIO**
**Programa de Prestaciones Valoradas de Salud Mental
Alcohol y Drogas**

En Santiago a **16 de Octubre de 2013** entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle. Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. CLAUDIO CARO THAYER** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Independencia 3499, comuna de Conchalí, representada por su alcalde **D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 05 de Febrero de 2013, aprobado por Resolución Ex. Nº 697 del 26 de Abril de 2013, las partes suscribieron un convenio para que Municipalidad otorgue las prestaciones de salud mental que indica en sus Centros Comunitarios de Salud Mental Familiar (COSAM).

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente en los siguientes términos:

- a) **Modificar su cláusula primera reemplazando la tabla contenida en ella por la siguiente:**

PRESTACIONES 2013	ARANCEL PPV 2013		
		Nº	PxQ (pesos)
SALUD MENTAL			
ALCOHOL Y DROGAS			
Plan Amb. Básico - OH y Drogas, Trat. Mensual	100.080.-	540	54.043.200.
Plan Amb. Intensivo - OH y Drogas en Infanto Adolescentes (Trat. Mensual)	571.620.-	48	27.437.760.
TOTAL			81.480.960.

- b) **Modificar su cláusula segunda en el sentido de que el monto total a transferir será la suma de \$ 81.480.960**

DEPTO. JURIDICO
COSAM

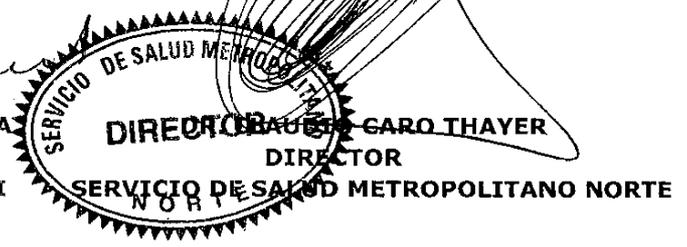
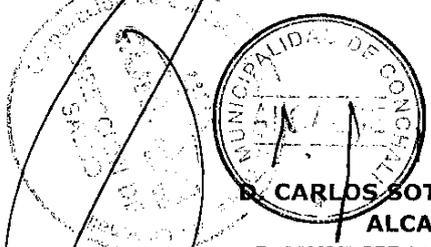


TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y dos en el de la Municipalidad.

[Handwritten signature]
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

[Handwritten signature]
BAUTISTA GARO THAYER
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

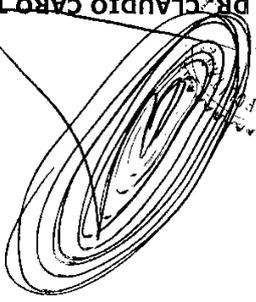


TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y dos en el de la Municipalidad.

ANOTASE Y COMUNIQUESE

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
DIRECTOR
DR. CLAUDIO CARO THAYER

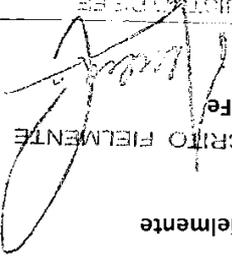


DISTRIBUCION:

- Dirección
- Municipalidad (2 convenio)
- Subdirecc. de Gestión Asistencial
- Subdepto. Atención Primaria.
- Asesoría Jurídica
- Partes.

Transcribe fielmente

TRANSCRITO FIELMENTE
Ministro de Fe



MINISTERIO DE FE
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA